

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, con la información suministrada por INSTITUTO NACIONAL DE MEDICIAN LEGAL Y CIENCIAS FORENESES, en dónde informa que no hay muestras biológicas, del señor DAVID ANDRES CAMACHO ERAZO, no reporta toma de evidencia biológica de sangre en soporte FTA.

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022). -

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).-

| | |
|---------------------|---|
| Auto: | 1684 |
| Actuación: | Filiación de Hijo Extramatrimonial |
| Demandante: | Defensoría de Familia de los intereses del NN. NN. AA. Yeicol Esteban y Dilan Andres Tenorio Cortes |
| Demandado: | Herederos determinados e indeterminados David Andrés Camacho Erazo |
| Radicado: | 76-001-31-10-001-2019-00495-00 |
| Providencia: | Auto Requiere |

1. El Asistente del Grupo Regional de Patología del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, regional Sur Occidente, informa a través de mensaje de datos de 10 de mayo de 2022, que el día 09 de diciembre de 2018, se recibió el cuerpo del fallecido Andrés Camacho Erazo, el cual no reporta toma de evidencia biológica de sangre en soporte FTA.

Igualmente se observa en la demanda que los restos óseos del señor DAVID ANDRÉS CAMACHO ERAZO, reposan en el Cementerio Jardines de la Aurora en jardín C5 lote 2742 de Cali —Valle.

Así las cosas, se dispone por el despacho a señalar la fecha para la práctica de la prueba referente al examen de genética con técnica de ADN, decretada en el auto admisorio de la demanda, al grupo familiar integrado por el niño YEICOL ESTEBAN TENORIO CORTES y del niño DILAN ANDRÉS TENORIO

CORTES, la progenitora de aquellos MARÍA YESENIA TENORIO CORTÉS, por intermedio de muestras de sangre, y por muestras óseas del presunto progenitor, el causante DAVID ANDRÉS CAMACHO ERAZO, las que reposan en el cementerio JARDINES DE LA AURORA, Jardín C5, Lote 2742, practica de la diligencia de exhumación que se llevara a cabo el día **12 de OCTUBRE de 2022**, a las **9:00 AM.**, fecha y hora en la que el despacho judicial realizará el traslado al CAMPOSANTO JARDINES DE LA AURORA de Cali, al Jardín C5, Lote 2742, contando con el acompañamiento de la DEFENSORA DE FAMILIA, doctora MARTHA CECILIA CAICEDO QUINTERO.

2. Revisado el expediente se observa que aún se encuentra pendiente la notificación por emplazamiento a los herederos indeterminados del presunto padre biológico, pese a los múltiples requerimientos a la DEFENSORÍA DE FAMILIA para que, a través del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, se proceda a realizar la publicación.

En consecuencia, nuevamente se requerirá, a la DEFENSORA DE FAMILIA para que por su intermedio se asuma la carga procesal correspondiente.

Por lo **EXPUESTO EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR fecha para la práctica de la prueba de ADN, mediante la exhumación de los restos óseos del causante y presunto padre biológico, señor DAVID ANDRES CAMACHO ERAZO, que reposan en el CAMPOSANTO JARDINES DE LA AURORA, en el Jardín C5, Lote 2742, de esta ciudad, la que se llevara a cabo el día **12 de OCTUBRE de 2022**, a las **9.00 A.M.**

SEGUNDO: FIJAR fecha para la práctica de la prueba de ADN, al grupo familiar conformado por el niño YEICOL ESTEBAN TENORIO CORTES y del niño DILAN ANDRES TENORIO CORTES, la progenitora de aquellos MARIA YESENIA TENORIO CORTES, para el día **12 de OCTUBRE de 2022**, a las **11.00 A.M.**, toma de muestras que se hará en las instalaciones del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSE, en la ciudad de Cali.

TERCERO: CITAR a la DEFENSORA DEL FAMILIA, del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, adscrita al Despacho y a los integrantes del grupo familiar, mediante oficio dirigido a las direcciones registradas en la demanda, que se enviarán por secretaría; ADVERTIR a los interesados las consecuencias de su inasistencia.

CUARTO: COMUNICAR al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES REGIONAL SUR OCCIDENTE, la fecha señalada, para que designe los profesionales que adelantarán la diligencia de exhumación y la toma de muestras óseas del causante DAVID ANDRES CAMACHO ERAZO.

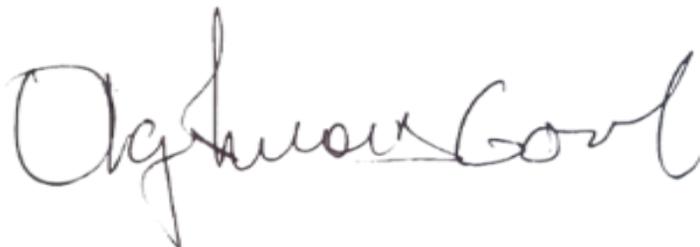
QUINTO: Diligenciar los Formatos Único de Solicitud (FUS), requeridos. Líbrese la Comunicación pertinente.

SEXTO. - COMUNICAR al CAMPOSANTO JARDINES DE LA AURORA, esta providencia, para que se abstenga de exhumar el cuerpo del señor DAVID ANDRÉS CAMACHO ERAZO y trasladarlo a otra locación, ADVERTIR, que el presente asunto es adelantado por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y en consecuencia los costos de exhumación, que se causen no deben ser asumido por los menores de edad.

SEPTIMO: REQUERIR a la Defensora de Familia adscrita al Despacho para que por su intermedio se dé cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, para que por su intermedio proceda a dar el impulso requerido y realizar el emplazamiento para los herederos indeterminados del presunto padre biológico señor DAVID ANDRES CAMACHO ERAZO.

NOTIFIQUESE. -

JUEZA

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

